

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2018-1625 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 1069/2017. Pág. 6077
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2018-1654 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 6078
- Junta Vecinal de Carandía**
CVE-2018-1649 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales titularidad de la Entidad Local Menor. Pág. 6079
- Concejo Abierto de Valdeprado de Pesaguero**
CVE-2018-1655 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Pastos. Pág. 6087

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
CVE-2018-1622 Decreto 17/2018, de 16 de febrero, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los alumnos. Pág. 6092
- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-771 Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Cocina) perteneciente al grupo 1-6 por el turno de promoción interna. Pág. 6094
- CVE-2018-1607** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2-4 por el turno de promoción interna. Pág. 6095
- CVE-2018-1694** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1-6 por el turno de promoción interna. Pág. 6097
- CVE-2018-1701** Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Oficial de Oficios (Obra Pública) perteneciente al grupo 2-4 por el turno de promoción interna. Pág. 6099
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2018-1624 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 122/2018. Pág. 6100

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2018-1669 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2017/0/0019. Pág. 6101
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2018-1633 Anuncio de formalización del contrato de obra conexión de saneamiento en varios barrios de Elechas, Rubayo, Setién y Orejo. Expediente 2017/38/NSPGEN-3. Pág. 6103

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

CVE-2018-1647 **Instituto Municipal de Deportes de Santander**
Acuerdo del Consejo Rector, de 15 de febrero de 2018, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones deportivas municipales. Expediente 12/2018. Pág. 6104

CVE-2018-1652 **Junta Vecinal de Carandía**
Aprobación del pliego de condiciones administrativas que han de regir la adjudicación mediante concurso-subasta de la tala y aprovechamiento de madera de eucalipto. Pág. 6107

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2018-1630 **Mancomunidad de Municipios Saja Nansa**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 6111

CVE-2018-1631 **Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 6113
CVE-2018-1632 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 6114

CVE-2018-1645 **Concejo Abierto de Armaño**
Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 6115

CVE-2018-1641 **Concejo Abierto de Ormas**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 6116

CVE-2018-1640 **Junta Vecinal de Orzales**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 6117

CVE-2018-1644 **Concejo Abierto de Proaño**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 6118

CVE-2018-1642 **Concejo Abierto de Renedo de Bricia**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017. Pág. 6119

CVE-2018-1643 **Concejo Abierto de Ruerrero**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 6121

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-1623 **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6122

CVE-2018-1634 **Ayuntamiento de Soba**
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6123

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2018-1626 **Ayuntamiento de Santander**
Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de becas de guardería, correspondientes al año 2018. Pág. 6124

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2018-1478** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de expediente para la instalación de Camping Car en polígono 13 parcela 234 de Oreña, al sitio de La Castañera. Pág. 6125
- CVE-2018-1441** **Ayuntamiento de Arnuelo**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización referente al Plan Parcial SAU-17 de Castillo. Pág. 6126
- CVE-2018-1494** **Ayuntamiento de Arnuelo**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Riegos, Soano. Referencia 541/2017. Pág. 6127
- CVE-2018-1542** **Ayuntamiento de Penagos**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un porche en vivienda unifamiliar en el paraje de Escagedo, de Llanos. Pág. 6128
- CVE-2018-1496** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de adosamiento de dos edificaciones en Avenida José María de Pereda, 23 y 25 de Sancibrián. Expediente 53/4601/2017. Pág. 6129

7.5. VARIOS

- CVE-2018-1543** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de taller electromecánico de vehículos, en barrio Viallán, 177 de Oreña. Expediente 120/2018. Pág. 6134
- CVE-2018-1589** **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Información pública de solicitud de licencia para ampliación de bar-restaurante en la urbanización Molino San Martín, 2, bajo. Pág. 6135
- CVE-2018-1486** **Ayuntamiento de Reocín**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de guardería canina en Barcenaciones, Expediente 21/2017. Pág. 6136

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2018-1618** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 737/2017. Pág. 6137
- CVE-2018-1619** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 684/2017. Pág. 6139
- CVE-2018-1620** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 191/2017. Pág. 6140
- CVE-2018-1616** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 6/2018. Pág. 6141
- CVE-2018-1617** **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 49/2018. Pág. 6142

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-1625 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 1069/2017.*

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2017, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. No habiéndose formulado reclamaciones frente al mismo, el acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose constar expresamente que la modificación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 13ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, entrando en vigor con efectos de uno de enero de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público citado acuerdo y la modificación de la ordenanza, que queda redactada en los términos del anexo del presente anuncio. Frente al acuerdo de modificación de la Ordenanza, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

Bárcena de Cicero, 19 de febrero de 2018.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín

ANEXO

Se modifica apartado 2 del artículo 7 "Tipo de gravamen y cuota" que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7º- Tipo de gravamen y cuota.

2. El tipo de gravamen será el 0,425 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,60 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen".

2018/1625

CVE-2018-1625

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-1654 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Por el Ayuntamiento Pleno se ha aprobado la modificación del tipo impositivo del IBI de Urbana para el ejercicio 2018, cuyo expediente está en fase de exposición pública tras la publicación en el BOC del día 17 de enero, finalizando el plazo de exposición pública a efectos de alegaciones, el 28 de febrero, por lo que de no presentarse reclamaciones, quedaría definitivamente aprobado el acuerdo de bajar los tipos impositivos para equilibrar con la actualización de los valores catastrales según se había propuesto en el Pleno de 6 de octubre del 2017, en base al cual se abrió este expediente.

Y a los efectos de poder aplicar este tipo impositivo en el ejercicio 2018, se procede a publicar, de acuerdo con el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, el texto de la modificación de las Ordenanzas Fiscales, que sería el siguiente:

1º.- MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN LA ORDENANZA FISCAL QUE REGULA EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

ARTÍCULO 7: TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTA.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra con el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

1.- Los tipos de gravamen serán los siguientes:

2018 - Bienes de naturaleza urbana: 0,60.

Contra el presente acuerdo definitivo, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Ribamontán al Monte, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2018/1654

CVE-2018-1654

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2018-1649 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales titularidad de la Entidad Local Menor.*

El artículo número 4 de la Ley 6/1994 de Cantabria, que regula las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma establece la competencia de estas para la administración de sus propios bienes, la regulación de su aprovechamiento y utilización, y para la conservación, mantenimiento y vigilancia de los caminos rurales.

Los caminos rurales son dominio público especialmente importante conforme disponen los artículos 2. y 3.1 del Real Decreto número 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en su gran mayoría son titularidad de las Juntas Vecinales. Dan acceso a las propiedades, explotaciones agropecuarias y viviendas de numerosos vecinos y de la propia junta, montes y zonas comunes, y a los servicios públicos que se presten constituyendo el elemento indispensable de comunicación en el medio rural.

Los caminos vecinales son bienes de dominio y uso público, por lo que todos los ciudadanos tienen derecho a transitar por ellos respetando la presente Ordenanza, y son inalienables e imprescriptibles. Se derivan de la titularidad de los mismos las potestades de defensa y recuperación. Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública con independencia del tiempo transcurrido.

La junta vecinal de Carandía en pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017 y en uso de la potestad regulatoria prevista en el artículo número 8.1.b de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, que regula las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma, y en relación con los artículos números 4, 25-d y 84 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordaron aprobar expresamente con carácter provisional la Ordenanza reguladora de los Caminos Rurales titularidad de la Entidad Local Menor Junta Vecinal de Carandía de Piélagos número de registro 04390106. Tras el correspondiente periodo de exposición pública y la revisión de las alegaciones que fueron presentadas, por el pleno de la junta en su sesión de fecha 7 de febrero de 2018, que ha aprobado el texto definitivo de la Ordenanza, procediéndose ahora a su publicación.

Artículo 1. Caminos rurales públicos.

Son caminos rurales públicos titularidad de esta junta vecinal, o caminos vecinales, las pistas agropecuarias y pistas forestales que sirven de acceso a las explotaciones, fincas y montes dentro de la demarcación de la junta vecinal de Carandía de Piélagos que no sean de titularidad del Estado, comunidad autónoma o el ayuntamiento y que están destinadas preferentemente al servicio de las fincas o las explotaciones agropecuarias o forestales y que facilitan la comunicación entre los núcleos de población y viviendas aisladas con predios rurales u otras vías de comunicación de superior o similar categoría, así como cualquier otro camino que, no habiendo sido construido especialmente para el destino agropecuario o forestal, se utilice preferentemente para estas actividades o para las actividades complementarias que sirvan de desarrollo sostenible del pueblo, como pueden ser el senderismo, el ciclo turismo o las carreras y otras actividades deportivas.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

El objeto de la Ordenanza es regular la conservación, protección y el uso de los caminos rurales públicos, clasificados en pistas agropecuarias y pistas forestales, cuya conservación, mantenimiento y vigilancia son competencia de la junta vecinal de Carandía, con la finalidad de preservar el patrimonio del pueblo y facilitar un uso equilibrado por todo tipo de usuarios, residentes o visitantes, y mantenerlos en buen estado.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

Artículo 3. Inventario de caminos vecinales.

La junta vecinal procederá a realizar el inventario de los caminos rurales de su titularidad, con base en los anexos de la presente Ordenanza, y llevará a cabo su clasificación y delimitación definitivas. A dicho inventario quedará limitada y condicionada la aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 4. Competencias y facultades.

Corresponde a la entidad local menor junta vecinal de Carandía de Piélagos la competencia para la conservación, mantenimiento y vigilancia de todos los caminos rurales antes definidos en el artículo número 1, y su principal cometido será la inspección de esa red viaria y la vigilancia, control y supervisión de una correcta utilización de los citados caminos y de las superficies y elementos de protección de los mismos, al objeto de garantizar su permanente óptimo uso, su conservación y su mantenimiento.

Para tal finalidad, la junta vecinal ejercerá todas las facultades y potestades que le son propias, como las principales de defensa, investigación, recuperación posesoria, deslinde y amojonamiento, entre otras complementarias y accesorias en el marco de la legislación de régimen local aplicable.

Artículo 5. Clasificación.

A los exclusivos efectos de esta Ordenanza, los caminos rurales titularidad de la junta vecinal se clasifican en pistas agropecuarias y pistas forestales.

A) Las pistas agropecuarias son los caminos que no tienen consideración de pista forestal, como por ejemplo aquellos derivados de concentración parcelaria. Se dividen a su vez en asfaltados, no asfaltados que den accesos a viviendas, no asfaltados que no den acceso a viviendas y peatonales.

Los asfaltados no permitirán la utilización de vehículos de más de diez toneladas de peso máximo autorizado y la velocidad queda limitada a veinte kilómetros por hora, exceptuando vehículos de servicio público.

Los no asfaltados que no dan acceso a viviendas no permiten el uso de vehículos a motor de más de diez toneladas de peso máximo autorizado y la velocidad queda limitada a veinte kilómetros por hora.

Los peatonales no permiten la utilización de vehículos a motor, exceptuando vehículos de servicio público y emergencias.

B) Las pistas forestales son los caminos rurales que dan acceso exclusivo a montes y terrenos de titularidad pública o privada a partir del punto de su trazado en que den acceso a la última vivienda, finca particular o explotación agropecuaria. Se clasificarán en asfaltados, no asfaltados principales, no asfaltados secundarios y sendas.

Lo asfaltados no permiten la utilización de vehículos de más de veinte toneladas de peso máximo autorizado y la velocidad queda limitada treinta kilómetros por hora.

Los no asfaltados principales permiten acceder a otras poblaciones, salidas o a la vía pública y son de los que parten los caminos secundarios. No estará permitido el uso de vehículos de más de veinte toneladas de peso máximo autorizado y la velocidad queda limitada a veinte kilómetros por hora.

Los no asfaltados secundarios se comunican con pistas forestales. No permitirán el uso de vehículos de más de veinte toneladas de peso máximo autorizado y la velocidad quedará limitada a veinte kilómetros por hora.

Las sendas no permitirán el uso de vehículos a motor exceptuando vehículos oficiales y emergencias.

La junta vecinal podrá alterar esta clasificación mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

No obstante, lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planteamiento o gestión de competencia municipal.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, la junta vecinal podrá autorizar la variación o desviación del trazado de los caminos, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados atendiendo a la finalidad a la que sirven, junto con la continuidad del tránsito y usos prevenidos en esta Ordenanza.

Artículo 6. Colindantes.

Todos los propietarios de fincas colindantes con los caminos vecinales están obligados a mantener limpio cualquier tipo de cierre que linde con estos caminos eliminando cualquier obstáculo que partiendo de la propiedad particular sobrepase la verticalidad de la plataforma del camino perturbando su uso permanente.

Si el particular no se encargara de la limpieza o retranqueo del cierre una vez requerido para ello, será la junta vecinal quien lo ejecute y repercutirá el coste de estos trabajos al particular, quien estará obligado a pagarlo en los quince días siguientes a la correspondiente notificación.

Es obligación de los poseedores y usuarios de las fincas colindantes la realización de trabajos de empresa y desbroce de al menos dos veces al año, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

Cuando se aren esas fincas deberán respetar una distancia de un metro de la arista exterior del camino, salvo cuando se planten árboles, caso en que dicha distancia de respeto o retranqueo será de cinco metros.

Artículo 7. Protección de caminos asfaltados.

No estará en principio permitido en caminos asfaltados el paso de vehículos oruga, cadenados o de arrastre sobre firme, así como circular con vehículos de más de veinte toneladas métricas de peso máximo autorizado y a velocidad superior de treinta kilómetros por hora.

Se deberá obtener autorización previa de la junta vecinal, atendiendo a la especial intensidad de paso, de vehículos de peso máximo autorizado superior para servicios agrícolas, ganaderos y forestales o para la realización de obras públicas y obras en o para explotaciones, instalaciones o viviendas debidamente legalizadas.

Dichas autorizaciones están motivadas por uso de intensidad especial, pero en ningún caso estará permitido circular los días de fuerte o constantes lluvias en pistas forestales con salida a caminos asfaltados, hasta el completo secado del terreno de sustentación y tránsito.

Queda prohibido mientras se laborean fincas salir al camino con el tractor para dar la vuelta, echar piedras, otros materiales y restos agropecuarios a caminos, cunetas y acequias, echar tierras y tapar las cunetas de los caminos con ocasión de efectuar tareas agropecuarias en las fincas, efectuar la quema de restos de materiales agropecuarios en las cunetas, caminos y acequias, así como el arrastre de aperos y otro tipo de maquinaria u objeto que dañe la capa de rodadura del camino.

Esta última prohibición afecta a todos los caminos asfaltados de concentración parcelaria clasificados como pistas agropecuarias:

I. Camino que se inicia y se conecta entre sí con la carretera nacional 623, con entradas y salidas, desde Sorriba a Sopez y Portillo del Tabernero a Sorriba.

II. Camino desde la carretera nacional 623, por la fuente de la Macorra, el Palacio y Sorriba.

III. Camino desde la carretera nacional 623 hasta la estación de tratamiento de agua potable del plan Pas de Carandía.

IV. Camino que parte del camino anterior hasta la finca vivienda en el Portillo del Tabernero y el Coterero.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

Artículo 8. Uso de intensidad especial.

1. Tiene el carácter de uso de intensidad especial la utilización de los caminos por vehículos particulares de peso máximo autorizado o superior al previsto en el artículo número 7 y el uso de los caminos de categoría tres por vehículos de más de veinte toneladas de peso máximo autorizado.

2. El uso de intensidad especial podrá ser periódico y estar autorizado con tal carácter. Se entenderá el mismo el que se ejerce varias veces dentro del año.

3. La junta vecinal podrá prohibir un uso de intensidad especial durante la realización de labores que supongan un uso de intensidad especial ya autorizado a otras personas, mientras no se presente un proyecto y compromiso de uso y reparación de desperfectos conjunto por los dos usuarios y el correspondiente aval con fianza.

4. El uso por vehículos oruga tendrá siempre carácter de intensidad especial excepto para la ejecución de obras públicas promovidas por las administraciones.

5. La junta vecinal podrá prohibir el uso de vehículos a motor en los caminos y pistas no asfaltados y en tramos de los mismos con pendientes excesivas o curvas cerradas en días de lluvia o donde los caminos y pistas se encuentre con el fin de garantizar su protección.

Artículo 9. Autorización por el uso de intensidad especial de caminos.

Las autorizaciones para este tipo de uso de caminos rurales públicos deberán ser previamente concedidas por la junta vecinal y deberán estar firmadas por el presidente o persona delegada para ello.

La junta vecinal podrá requerir el suministro de cuantos datos de la actividad considere precisos para en su caso establecer una fianza económica como requisito previo para otorgar la autorización, así como para efectuar las comprobaciones oportunas a fin de confirmar o revisar los datos declarados, y para ello en las solicitudes deberán constar los siguientes datos y documentos:

- I. Datos identificativos del propietario o promotor, contratistas y subcontratistas.
 - II. Datos relativos a los vehículos dedicados al transporte, número de viajes, carga por viaje y trayectos reflejados en plano de situación.
 - III. Volumen con estéreos o toneladas métricas de los materiales a transportar.
 - IV. Fechas previstas de inicio y finalización del transporte.
 - V. Si se va a realizar acopio de materiales, señalando lugar en el plano.
 - VI. Nombres y situación o lugar en que se realizarán los trabajos, especificando en su caso las referencias catastrales afectadas.
 - VII. Autorización, si fuera el caso para la actividad a realizar, expedida por la autoridad regional o estatal en la materia o junta vecinal. Lo que proceda legalmente.
 - VIII. Copia del recibo de pago vigente del seguro de responsabilidad civil de su actividad.
- Asimismo, la junta vecinal podrá exigir la presentación de un proyecto de adecuación y conservación de los caminos afectados cuando el uso previsto sea especialmente intenso y exigente para el estado actual de los mismos.

Artículo 10. Declaración responsable.

Conforme proviene el artículo número 3 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, y el artículo número 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administración Común, la previa solicitud y autorización puede ser sustituida, a elección del usuario, por la declaración responsable donde se manifieste, bajo su entera responsabilidad, que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo número 9 de esta Ordenanza para obtener esa licencia administrativa y que dispone de toda la documentación que así lo acredita, y se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el tiempo del ejercicio de la actividad.

La opción anterior sólo será posible, si antes de comenzar su actividad correspondiente, el usuario y promotor comunica formalmente a la junta vecinal tal hecho, añadiendo los datos

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

y documentos que antes se mencionan en los números I, II, IV y VII, y comprometiéndose a obtener y entregar el aval o fianza que en su caso pudiera requerirle la Junta Vecinal, conforme se establece en el artículo número 11.

Artículo 11. Aval o fianza por el uso de intensidad especial.

Sin perjuicio de las garantías habituales que la junta vincule a sus autorizaciones para el uso de intensidad especial, en caso de que el solicitante vaya a ejercer, durante un periodo temporal prolongado, un uso especialmente intensivo de los caminos de la junta vecinal, la junta podrá requerir además un aval por plazo máximo de dos años, otorgando a favor de la junta vecinal por entidad bancaria, con carácter consolidado y a primer requerimiento, para garantizar la reparación de los desperfectos que se produzcan en los caminos y que se utilicen durante la actividad que se vaya a desarrollar.

Dicho aval podrá ser sustituido mediante el ingreso de dinero efectivo y en concepto de fianza en la cuenta bancaria de la junta vecinal. El aval o fianza podrá ser retirado y deberá ser devuelto en el momento en que terminada la actividad se compruebe el buen estado de los caminos utilizados o se reparen por el usuario los desperfectos ocasionados a plena satisfacción de la junta vecinal.

Esta fianza resulta independiente de los contratos de seguros que cubran la responsabilidad civil de la actividad del usuario y de obligada suscripción y mantenimiento a exclusivo cargo del usuario o solicitante, sin perjuicio de que tales pólizas de seguro incluyan expresamente la prestación de estas garantías y la compañía aseguradora se haga cargo de ello.

La fianza de los usuarios de los caminos con especial intensidad que hayan incumplido sus obligaciones de reponer los caminos a su estado anterior podrá incrementarse hasta el cien por ciento del coste de la reparación de los desperfectos que hayan sido ocasionados, como condición para futuras autorizaciones, siempre que la obligación de reponer no haya sido cumplida por el usuario responsable.

Artículo 12. Incautación de la fianza o ejecución del aval.

El usuario que reciba la autorización de uso de intensidad especial está obligado a reponer el camino a su estado anterior.

A fin de establecer el estado previo o precedente del camino se procederá bajo su responsabilidad a efectuar el correspondiente estudio de defectos previos del camino y a presentarlo a la junta vecinal junto con la solicitud de autorización antes del inicio de la actividad.

En el caso de que no presente dicho estudio se le entenderá responsable de cuantos desperfectos presente el camino al finalizar la actividad salvo que pruebe lo contrario. En la autorización de uso especial se le advertirá de dicha circunstancia.

Si el usuario de intensidad especial no repara los desperfectos que presente el camino final de la actividad se procederá a la incautación de la fianza o la ejecución del aval que serán destinados a la reparación de dichos desperfectos.

El importe de la fianza o aval no limita la responsabilidad por los daños causados por el usuario que quedará vinculado al importe total de los daños efectivamente causados.

Artículo 13. Responsabilidad de los usuarios.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan según el caso, los usuarios serán responsables de todos los daños y perjuicios que produzcan en los caminos por no contemplar las normas contenidas en la presente Ordenanza y por el uso de intensidad especial de las mismas.

La junta vecinal señalará los caminos y pistas a fin de que los usuarios puedan conocer las limitaciones y restricciones de uso que les afecten.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

Artículo 14. Ocupación temporal y uso privativo del camino.

Las ocupaciones con fines agropecuarios y forestales privativos de los caminos vecinales tendrán la duración estrictamente necesaria para la realización de las labores y deberán ser autorizadas previamente también por la junta vecinal. Las ocupaciones temporales para la realización de obras se limitarán estrictamente a la duración de la obra.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el capítulo tercero del título preliminar de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 16. Clases de infracciones.

Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Son infracciones muy graves la alteración de hilos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamientos de los límites de los caminos rurales, la edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obra en los caminos, la instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un riesgo para la seguridad de las personas y cosas que circulen por los mismos y las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización previa, en los casos y forma establecidos en esta Ordenanza.

Son infracciones graves la roturación o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural, la realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural, la corta o tala de árboles existentes en los caminos, la realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales, las obstrucción del ejercicio de las funciones de la policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza y haber sido sancionado anteriormente por la comisión de dos faltas leves en un periodo de seis meses.

Son infracciones leves las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo den los caminos rurales sin que impidan el tránsito, el incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas, permisos o licencias, el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas y el aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

Artículo 17. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será establecido en el capítulo primero del título cuarto de la Ley número 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y su reglamento de desarrollo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el pleno de la junta vecinal conforme dispone la Ley Cantabria número 6/1994, de 19 de mayo, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. A dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer.

Artículo 18. Cuantía de las sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

CVE-2018-1649

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta quinientos euros, las graves con multa desde quinientos uno hasta dos mil quinientos euros y las infracciones muy graves con multa desde dos mil quinientos uno hasta cinco mil euros, pero sin que en ningún caso la sanción impuesta pueda suponer un beneficio económico para el infractor.

Artículo 19. Indemnización integral del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previo al momento de cometerse la infracción.

La Junta Vecinal podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

La Junta Vecinal podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta Ordenanza o de limpiezas, podas, demolición de vallados o reposición de caminos alterados a los que hacen referencia los artículos de esta norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, este no procediese a su pago en el periodo voluntario de cobranza.

Artículo 20. Recursos.

Contra las resoluciones de la junta que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Carandía de Piélagos, 9 de febrero de 2018.

El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

Anexo I

Pistas agropecuarias.

I. Camino que se inicia y se conecta entre sí con la carretera nacional 623, con entradas y salidas, desde Sorriba a Sopez y Portillo del Tabernero a Sorriba.

II. Camino desde la carretera nacional 623, por la fuente de la Macorra, el Palacio y Sorriba.

III. Camino desde la carretera nacional 623 hasta la estación de tratamiento de agua potable del plan Pas de Carandía.

IV. Camino que parte del camino anterior hasta la finca vivienda en el Portillo del Tabernero y el Coteró.

Categoría 2. No asfaltadas con acceso a viviendas.

I. Desde el Robeiro al molino.

II. Desde la argolla al Souto.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

Categoría 3. No asfaltadas sin acceso a viviendas.

I. Desde San Roque al río Pas.

II. Desde el camino I de la Categoría 1 en Portillo del Tabernero, pasando por las isletas hasta El Picón.

Categoría 4. Peatonales

El presente Anexo servirá de fundamento principal para la final confección del inventario de caminos rurales titularidad de esta Junta Vecinal, a cuya aprobación definitiva queda condicionado. Mientras tal aprobación del inventario no se produzca, el presente se utilizará con carácter legal transitorio.

Anexo II

Pistas forestales.

Categoría 1. Asfaltadas.

Camino que parte del Barrio el Puente Güedes pasando por Meriego hasta el límite con Vargas. (Camino antiguo con Castañeda).

Referencia Catastral número 39052A006090110000JM. Siendo titular la Junta Vecinal de Carandía.

Categoría 2. No asfaltadas principales.

Camino que parte de la carretera nacional 623 en el Portillo de Tabernero dirección San Román, pasa por Peñas Blancas, donde se integra en la parcela o finca 107 del polígono 6 del catastro de Piélagos (monte comunal, patrimonio del pueblo de Carandía), dirección Los Canales El Pindio y Carceña, donde termina su recorrido dando servicio a la referida finca y demás parcelas agrícolas y forestales.

Referencia Catastral número 39052A006090070000JF. Siendo titular la Junta Vecinal de Carandía.

Categoría 3. No asfaltadas secundarias.

Caminos que se comunican con los anteriores de las categorías números 1 y 2 y las cuales dan servicio a las parcelas que integran la parcela o finca número 107 del polígono número 6 del catastro de Piélagos.

1.- Camino que parte de la carretera antigua 623 hasta el Piñeo.

2.- Camino que va desde el camino de categoría 2B hasta la fuente Los Canales en la finca o parcela número 107 del polígono número 6 del catastro de Piélagos.

3.- Camino que comienza desde el camino de la categoría número 1 del Anexo I y que da servicio a las pistas forestales de La Flor, Tocornal. Peña Tasugo, La Medoría y El Pindio y que se comunica con todas las pistas forestales del monte comunal patrimonio del pueblo de Carandía y enlaza con el camino de la categoría 1 del Anexo I.

Referencia Catastral número 39052A006090050000JJ. Siendo titular la Junta Vecinal de Carandía.

Categoría 4. Sendas.

El presente Anexo servirá de fundamento principal para la final confección del inventario de caminos rurales titularidad de esta Junta Vecinal, a cuya aprobación definitiva queda condicionado. Mientras tal aprobación del inventario no se produzca, el presente se utilizará con carácter legal transitorio.

[2018/1649](#)

CONCEJO ABIERTO DE VALDEPRADO DE PESAGUERO

CVE-2018-1655 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Pastos.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Concejo Abierto de Valdeprado, Pesaguero, en sesión de fecha 5 de abril de 2013, la Ordenanza reguladora de Pastos del Concejo de Valdeprado, para el Monte de Utilidad Pública nº 115 " Pámanes Horneo y otros" y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de la texto definitivo de la Ordenanza:

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1.- Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Pesaguero (dentro del pueblo de Valdeprado), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera Inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2.- El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, Local, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Valdeprado es propietaria del monte 115 "Pámanes" y otros según numeración el catálogo de montes de utilidad pública. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART. 3.- GANADO.

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad de mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, será obligatoria la posesión de los documentos de identificación de bovinos (DIB).

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

En el caso de Equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIB)

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamientos y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fija el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.- APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria el ganado que puede acceder a las mismas y periodos diferentes:

Zona: Monte 115 Pámanes.

Calificación sanitaria del ganado: Calificado.

Periodo: Desde el 31 de marzo hasta el 31 de diciembre.

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas se practicará, de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año, tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora, tanto de cierre como de pastos, caminos, abrevaderos. .., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera: Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

Para la prestación personal, el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para el cálculo de la equivalencia en euros de los días de trabajo, se adoptará un sueldo de 100,00€/día con su correspondiente actualización anual. Los gastos totales que se ocasionen se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7.- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 1 euro por UGM debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.-INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

— Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El Pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamientos.

b) El Pastoreo en época no autorizada o fuera del horario permitido

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

— Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica" o dejare transcurrir más de 24 horas. (Salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

— Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.

De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

De 210,36 a 3.005,06 euros las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La san-

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

ción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º- Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º- Ganado menor: Máximo de 450,76 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º- Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º- Ganado menor: Máximo de 901,52 euros, por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igualo mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son los órganos competentes para imponer las sanciones previstas para infracciones tipificadas en la en la Ley 4/2000.

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia, se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11.-COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

ART. 12.- REVISIÓN.

La Entidad Local redactará la propuesta del Plan Local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá, en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

ART. 13.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Valdeprado, 5 de abril de 2013.

El presidente,

Ismael García del Pomar Aguado.

[2018/1655](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2018-1622 *Decreto 17/2018, de 16 de febrero, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los alumnos.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

En este sentido, la Ley de Cantabria 10/1998, de 21 de septiembre, del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, establece en su artículo 5 su composición, estando integrado por veinte miembros, ocho en representación del Consejo de Gobierno de la Universidad y doce elegidos en representación de los intereses sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Respecto de los ocho representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, serán miembros natos el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad y los cinco miembros restantes serán elegidos por el propio Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria de entre sus componentes, debiendo estar representados los profesores, los alumnos y el personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en sesión ordinaria de 24 de enero de 2018, acuerda proponer al Gobierno de Cantabria el nombramiento de don David Ruiz de Santayana Fernández representante de los estudiantes en sustitución de don Julio Vela Castillo, nombrado por Decreto 15/2017, de 30 de marzo.

El artículo 7 de la citada Ley establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados por Decreto aprobado en Consejo de Gobierno y que dicho nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la Sra. consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de febrero de 2018,

DISPONGO

Primero. Cese y nombramiento de vocal.

El cese como vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los alumnos de don Julio Vela Castillo y el nombramiento de don David Ruiz de Santayana Fernández en sustitución del mismo.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

Segundo. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el mismo día al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2018.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2018/1622](#)

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-771 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Cocina) perteneciente al grupo 1-6 por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Encargado (Cocina), perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/60/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Encargado (Cocina) 1-6 a don Fernando Santander Portilla, con DNI: 20207369Y, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Asignar a don Fernando Santander Portilla el puesto de trabajo número 4547, Encargado-Cocina (JP-C, F), de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de enero de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/771

CVE-2018-771

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-1607 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica perteneciente al grupo 2-4 por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico de Planta Hidrológica, perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/81/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Hacer pública la asignación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que son los que figuran en el Anexo.

2º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Técnico de Planta Hidrológica 2-4 a los aspirantes aprobados, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 16 de febrero de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1.- FERNÁNDEZ DE ALBA ALONSO, VANESSA	72126000R	4375	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)
2.- PARDO ORTIZ, ISABEL	13765119X	4376	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-C, T, N, F)

JP: Jornada Prolongada.
T: Turnicidad.
N: Nocturnidad.
F: Festividad.

2018/1607

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-1694 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social perteneciente al grupo 1-6 por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Técnico Superior en Integración Social, perteneciente al grupo 1-6 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/70/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Hacer pública la asignación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que son los que figuran en el Anexo.

2º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Técnico Superior en Integración Social 1-6 a los aspirantes aprobados, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de febrero de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN
1.- ORTIZ CASADO, AMELIA	13786832B	6752	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)
2.- GARCIA MARUGAN, MARIA ELENA	20193021X	6762	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)
3.- CAYON REBOLLEDO, ANA PILAR	13940443M	6757	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B)
4.- PEREZ MARTINEZ, PATRICIA	72034991A	6940	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)
5.- MOROSO MEDIALDEA, CRISTINA VICTORIA	13928302P	6942	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)
6.- GOMEZ MADRAZO, OLGA MARIA	13785872V	6950	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)
7.- ARENAS GRANJA, GEMA	13789965Q	9497	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-A)

2T: Trabajo a 2 turnos
T: Turnicidad
F: Festividad
CS: Complemento Singular de Puesto

2018/1694

CVE-2018-1694

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-1701 *Resolución de nombramiento de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Oficial de Oficios (Obra Pública) perteneciente al grupo 2-4 por el turno de promoción interna.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de Oficial de Oficios (Obra Pública), perteneciente al grupo 2-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/78/2017, de 25 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de fecha 8 de septiembre, por la presente,

RESUELVO

1º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Oficial de Oficios (Obra Pública) 2-4 a don Gaspar Cuadrado Bengoechea, con DNI: 13732826D, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2º.- Asignar a don Gaspar Cuadrado Bengoechea el puesto de trabajo número 8506, Oficial de Oficios-Obra Pública (ED-A, CS-A), de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

3º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º.- La publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 20 de febrero de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/1701

CVE-2018-1701

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-1624 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 122/2018.*

Por medio del presente anuncio se hace público que en fecha de 16 de febrero de 2018 esta Alcaldía ha adoptado, entre otras, la siguiente resolución:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de Autorización del Matrimonio por los Alcaldes, será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

Visto el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, Resuelvo:

Primero: Efectuar una delegación especial a favor del concejal de este Ayuntamiento, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, para autorizar el matrimonio civil a celebrar el próximo día 3 de marzo de 2018, a las 13:00 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo: Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar la presente resolución a don Pedro Antonio Prieto Madrazo, dando cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento, en la siguiente sesión que celebre dicho órgano".

Bárcena de Cicero, 16 de febrero de 2018.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2018/1624

CVE-2018-1624

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-1669 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros. Expediente HV 2017/0/0019.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de Atención Especializada, Área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2017/0/0019.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, Pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591, fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://contratacióndelestado.es> y en la web: <http://suministros.humv.es>
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 21 de marzo de 2018.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Ácido hialurónico de origen no animal para el Servicio de Radioterapia.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver pliego de condiciones.
 - d. Lotes y número: No.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 68.080,00 euros. IVA excluido. Sesenta y ocho mil ochenta euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe total, 82.376,80 euros. IVA incluido Ochenta y dos mil trescientos setenta y seis euros con ochenta céntimos de euro.
6. Garantía provisional: No.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: El 16 de marzo de 2018.

b. Documentación a presentar, ver pliego de condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, Pabellón 21, antes de las 13:00.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el Perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 15 de febrero de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, Resolución de 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2018/1669

CVE-2018-1669

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2018-1633 *Anuncio de formalización del contrato de obra conexión de saneamiento en varios barrios de Elechas, Rubayo, Setién y Orejo. Expediente 2017/38/NSPGEN-3.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2017/38/NSPGEN-3.
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: "Conexión de saneamiento en varios barrios de Elechas, Rubayo, Setién y Orejo".
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): CPV: 45231000; 45232000; CNAE: 45.24.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - c) Forma: Único criterio de adjudicación (precio).

4. Presupuesto base de licitación asciende a 199.624,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 41.921,04 €, en concepto de IVA, al tipo impositivo del 21%, lo que hace un total de 241.545,04 €.

5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de febrero de 2018.
 - c) Contratista: Transportes y Excavaciones FRAMFERMA, SL, CIF: B-39232103.
 - d) Importe de adjudicación: 195.041,32 € (21% IVA) 40.958,68 € lo que hace un total de 236.000,00 €.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más económica para el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo según criterio de adjudicación señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Marina de Cudeyo, 9 de febrero de 2018.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2018/1633

CVE-2018-1633

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2018-1647 *Acuerdo del Consejo Rector, de 15 de febrero de 2018, por el que se convoca procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones deportivas municipales. Expediente 12/2018.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes-Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Administrativos del I.M.D.

2.- Obtención de documentación e información:

- a) Domicilio: Avda. del Deporte, s/n.
- b) Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).
- c) Teléfono: 942 200 812.
- d) Telefax: 942 200 848.
- e) Correo electrónico: imd@santander.es
- f) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

3.- Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de las Instalaciones Deportivas Municipales.
- b) Nº de expediente: 12/2018.
- c) Lugar de ejecución: Santander.
- d) Plazo de ejecución: 2 años, prorrogables a dos más.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, regulación armonizada con varios criterios de adjudicación.

5.- Criterios de adjudicación:

1.- Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 51 Puntos.

1.1.-Se valorará el precio más bajo de todos los admitidos al procedimiento.

La oferta que presente el precio más bajo obtendrá 48 puntos, las demás se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X \frac{PI - Ov}{PI - Ob}$$

En donde:

P= Puntuación

X= Porcentaje de puntuación que se aplica (48 puntos)

PI= Presupuesto de licitación

Ov= Oferta que se valora

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

Ob= Oferta más baja

1.2.- Precio hora extraordinaria (3 Puntos).

Se valorará el precio hora extraordinaria (máximo valor/hora 20,05 € IVA incluido), aplicable a la realización de trabajos y necesidades extraordinarias, con un máximo de 3 puntos a la oferta más económica de todas las presentadas y las demás aplicando la siguiente fórmula:

$$P = X \frac{PI - Ov}{PI - Ob}$$

En donde:

P= Puntuación

X= Porcentaje de puntuación que se aplica (3 puntos)

PI= Presupuesto de licitación

Ov= Oferta que se valora

Ob= Oferta más baja

2.- No evaluables mediante aplicación de fórmulas: 49 puntos.

2.1.- Medios materiales, técnicos y humanos: 33 puntos.

2.2.- Valor Técnico de la oferta: 14 puntos.

2.3.- Calidad Medioambiental: 2 puntos.

6.- Presupuesto base de licitación máxima:

El presupuesto del contrato, asciende a un total de 174.525,03 €/año, un IVA de 36.650,26 €, para un total de 211.175,28 €/año.

Se ha determinado que el valor estimado de los dos años, incluidas dos posibles prórrogas del contrato y la probable modificación del contrato determinada en la cláusula 20 de los pliegos, es decir, el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), será de 802.815,14 €.

7.- Garantías:

— Provisional: No se exige.

— Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

8.- Requisitos específicos del contratista:

8.1.- Solvencia económica-financiera y técnica.

Conforme el Anexo II de los pliegos de cláusulas administrativas.

9.- Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al D.O.U.E.: 16 de febrero de 2018.

b) Fecha límite de presentación de ofertas: 23 de marzo de 2018, a las 14:00 horas.

c) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Instituto Municipal de Deportes.

2.- Domicilio: Avda. del Deporte, s/n.

3.- Localidad y código postal: 39011 Santander (Cantabria).

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

- 10.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2.
- a) Lugar: Salón de sesiones del Ayuntamiento de Santander.
 - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
 - c) Localidad: Santander.
 - d) Fecha: Se publicará en el Perfil del Contratante del I.M.D., en el apartado Mesas de Contratación, con 48 horas de antelación mínima.

11.- Otras informaciones: Según pliegos.

12.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.santanderdeportes.com documentación, perfil del contratante.

Santander, 16 de febrero de 2018.
El vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.,
(f) Juan Domínguez Munaiz.

2018/1647

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2018-1652 *Aprobación del pliego de condiciones administrativas que han de regir la adjudicación mediante concurso-subasta de la tala y aprovechamiento de madera de eucalipto.*

1. Normativa de aplicación.

El presente concurso-subasta se dispone en función de la competencia que tienen atribuidas las juntas vecinales, como entidades locales menores, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos números 4.a y 8.1, letras c y e, de la Ley número 6/1994, de 19 de mayo, de Entidades Locales Menores de Cantabria, para la administración y explotación de sus bienes, así como para la contratación y disposición de los mismos, en relación con lo preceptuado en los Artículos números 36 y 37 de la Ley número 43/2003, de 21 de noviembre, sobre Montes, en los que a la explotación y aprovechamiento se refiere.

En aplicación de lo dispuesto en la ordenanza específica aprobada en fecha 31 de marzo de 2015 por la citada Junta Vecinal (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de noviembre de 2015, artículos números 2, 3 y 4), y en el artículo número 92 del Real Decreto número 1372/1986, de 13 de junio, en el Reglamento de las Entidades Locales, la preparación y adjudicación del contrato objeto del presente concurso-subasta se regirá en lo que puede serle aplicable por la Ley número 3/2011, de 14 de noviembre, referente a Contratos del Sector Público, mientras que los efectos y extinción del mismo se regirán por la normativa propia de derecho privado.

El procedimiento es el de urgencia, atendiendo al tiempo muy próximo en el que hay que proceder a las actuaciones de repoblación de la masa forestal, para mantener su correcto cuidado y aprovechamiento.

El órgano competente para la adjudicación del contrato que es objeto del presente concurso-subasta al mejor postor será la junta vecinal, con acuerdo adoptado por mayoría absoluta en sesión extraordinaria de su pleno, a celebrar en el día siguiente de la apertura de plicas u ofertas y emisión de la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación.

2. Objeto del contrato.

La adjudicación en régimen de arrendamiento del aprovechamiento de una masa forestal sita en Carandía de Piélagos en el polígono número 6 del catastro de rústica, en una parte de su parcela número 107, cuya referencia catastral es 39052A006001070000JL, dentro del monte Carceña, delimitada según contrato y con una superficie total de 13,97 hectáreas, titularidad de la junta vecinal de Carandía, en actual estado de rebrote, para el pleno aprovechamiento económico de la futura madera existente al tiempo de su corta, que tendrá las siguientes características:

Especie del arbolado: *Eucalyptus Globulus*, en estado actual de rebrote de un año de edad.

Metros cúbicos maderables estimados con corteza: 5.043 estimados en el futuro momento de su corta, año de 2033.

Tipo de aprovechamiento: A riesgo y ventura, mediante la ejecución a cargo del adjudicatario de todas las actuaciones previas al momento de la corta al hecho de todos los pies del eucalipto.

3. Duración del contrato.

La duración total del arrendamiento, salvo causa de fuerza mayor, no podrá exceder de dieciséis años, es decir hasta el año 2033, contados desde el día siguiente al de su formalización.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

4. Precio.

El tipo de licitación o precio de salida que ha de servir de base para la celebración de la subasta y la final adjudicación del contrato de arrendamiento se fija en un porcentaje de la liquidación económica del aprovechamiento futuro de la madera con corteza para ambas partes en el año previsto de corta, es decir el año 2032-2033, y en la siguiente proporción:

Un 53,00% para la Junta Vecinal y un 47,00% para el arrendatario y adjudicatario.

Dicho precio o porcentaje podrá y deberá ser mejorado por los licitadores el día señalado en esta convocatoria para la apertura de sus proposiciones u ofertas por parte de la mesa de contratación.

5. Fianzas.

El adjudicatario final del concurso deberá constituir una fianza definitiva por importe de doce mil euros. La constitución de esta garantía podrá prestarse en cualquiera de los medios legalmente admitidos y deberá ser acreditada por el adjudicatario del concurso subasta en el plazo de hasta cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que reciba el requerimiento correspondiente del órgano de contratación según luego se indica.

6. Gastos.

Todos los gastos de preparación y publicación de anuncios oficiales y del mismo contrato a suscribir con el adjudicatario, o cuantos deriven de este concurso subasta se justificarán documentalmente, así como los impuestos y tasas aplicables legalmente, y serán por cuenta del adjudicatario siendo repercutidos a este cuando se le requiera para suscribir el contrato.

7. Ofertas.

Para participar en el proceso de adjudicación los candidatos interesados deberán aportar los siguientes documentos dentro del plazo de ocho días hábiles, excluyendo festivos, sábados y domingos, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria, entregándolos personalmente o enviándolos por correo postal certificado y urgente dirigido a la junta vecinal de Carandía, barrio La Macorra, número 9.b, código postal 39479, de Carandía de Piélagos:

A.- Un sobre etiquetado con la letra a) y titulado documentación del contratista con los siguientes documentos:

I. Fotocopia del carnet de identidad del interesado si fuere persona física o bien copia de la escritura de constitución con sus estatutos debidamente inscritos en el registro mercantil si fuere sociedad mercantil o persona jurídica.

II. Declaración jurada típica de no estar incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con una administración pública contenidas en el Artículo número 60 de la Ley número 3/2011, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

III. Documentación acreditativa de la solvencia económico y financiera que se podrá acreditar, junto con otros medios complementarios que el ofertante considere oportuno presentar de los previstos en la Ley número 3/2011, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al menos mediante copia de la póliza y último recibo pagado de seguro de responsabilidad civil de su actividad empresarial.

IV. Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional que se podrá acreditar, junto con otros medios complementarios que el ofertante considere oportuno presentar de los previstos en la Ley número 3/2011, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al menos mediante una relación de trabajos forestales ejecutadas en los últimos cinco años y una declaración firmada indicando las acciones que va a llevar a efecto sobre esta masa forestal concreta que es objeto del presente concurso y que hoy se encuentra en estado actual de rebrote, para mantenerla y aprovecharla óptimamente.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

La documentación antes referida en los puntos I, II y III podrá ser sustituida por el certificado de estar inscrito en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas al que se refiere el Artículo número 83 de la Ley número 3/2011, de 11 de noviembre, de contratos del sector público.

B.- También un sobre etiquetado con la letra b y titulado oferta económica conteniendo la siguiente manifestación escrita debidamente firmada e indicando datos personales y número de documento identificativo señalando a su vez si se actúa en nombre propio o en representación de un tercero y reflejando que ha sido enterado del concurso subasta anunciado por la junta vecinal, formulando la correspondiente oferta de precio, así como el lugar, la fecha y la firma del documento.

Si no se presenta personalmente dicha documentación habrá además de dirigirse comunicación complementaria al correo electrónico de la junta: juntavecinalcarandia@hotmail.com

8. Apertura de proposiciones o plicas.

Tras la verificación y control de la documentación jurídica y técnica aportada por los licitadores en el sobre letra a, para confirmar su aptitud para esta adjudicación y posterior contratación, la apertura de las proposiciones económicas admitidas tendrá lugar en acto público en el local sede de la junta vecinal, antiguas escuelas del pueblo de Carandía de Piélagos, a las doce horas y treinta minutos del día hábil siguiente a la finalización del plazo de ocho días hábiles del apartado anterior.

La mesa de contratación estará integrada por: el presidente, que será el de la junta vecinal; un vocal, que será el vocal delegado para montes de la junta; y una secretaria, que será la propia de la junta.

La mesa procederá en dicho acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación, el pleno de la junta vecinal, que adjudique el contrato a quien considere la mejor oferta de las presentadas, valorando conjuntamente tanto el precio ofertado como el contenido de la documentación a que se refiere el número IV del sobre de la letra a).

9. Adjudicación y formalización del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del día siguiente a la propuesta de la mesa de contratación.

El órgano de contratación notificará personalmente la adjudicación al licitador que haya resultado ganador y le requerirá por plazo de hasta cinco días hábiles para que presente la documentación que entienda necesaria para contratar entre la que figurará el certificado de estar al corriente con la agencia tributaria y la seguridad social. Asimismo deberá requerirle la prestación de la garantía definitiva y el pago del anuncio y los demás gastos de este concurso subasta, y le emplazará en lugar, día y hora posteriores para firmar el contrato.

El contrato, que tendrá la condición de contrato administrativo especial según el artículo número 19.1.b) de la Ley número 3/2011, de 11 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se perfeccionará con su formalización y según el clausulado y condiciones que se entregarán personalmente a los interesados licitadores que así lo soliciten en el plazo señalado y en el correo electrónico: juntavecinalcarandia@hotmail.com, indicando sus datos de contacto.

Si el adjudicatario no prestara la fianza definitiva a favor de la junta vecinal en el modo o tiempo indicados no se firmará el contrato o se procederá a la rescisión del contrato que en su caso hubiere sido firmado por incumplimiento del contratista, pudiéndose proceder si así lo decide la junta vecinal a la adjudicación de la siguiente mejor oferta con la incautación y pérdida de todas las cantidades de dinero que hasta entonces hubiere consignado o anticipado por el adjudicatario por el concepto que fuere.

10. Finalización del contrato.

El contrato se tendrá por concluido una vez que se haya finalizado la corta, tala y extracción de la masa forestal que constituye su objeto y finalidad, de acuerdo con el propio contrato.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

11. Devolución de la garantía definitiva.

Una vez concluido el contrato y certificada su correcta ejecución material o con informe de defectos por el ingeniero contratado al efecto por la junta vecinal se procederá a realizar la liquidación económica del contrato y, si correspondiera, a la devolución de la garantía definitiva en el plazo de los seis meses siguientes.

Carandía de Piélagos, 7 de febrero 2018.

El presidente,

Antonio Gómez Mirones.

2018/1652

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2018-1630 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de esta Mancomunidad para 2018, tomado unánimemente por el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de enero de 2018, cuyos anuncios fueron publicados en el tablón de edictos de esta Entidad, así como en el Boletín Oficial de Cantabria número 19, del pasado 26 de enero de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda el presupuesto aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación resumida por capítulos:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0 €.
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0 €.
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.000 €.
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0 €.
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL INGRESOS	51.000 €.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	7.200 €.
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	43.800 €.
3	GASTOS FINANCIEROS	0 €.
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0 €.
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	0 €.
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL GASTOS		51.000 €.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

(Aprobada junto con el presupuesto general)

	Nº Plazas
PERSONAL FUNCIONARIO:	
- Con Habilitación Nacional.	1 (régimen de acumulación).
- De la Corporación	0
PERSONAL LABORAL	0
PERSONAL EVENTUAL	0
Total puestos de trabajo	1

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 14 de febrero de 2018.
El presidente,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/1630

CVE-2018-1630

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2018-1631 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Por la Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2017, por mayoría absoluta legal ha sido aprobado definitivamente el presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2018, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
1	Gastos de personal	257.325,00 €
2	Gastos de bienes corrientes y de servicio	302.500,00 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	51.800,00 €
	TOTAL	612.625,00 €

INGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
3	Tasas y otros ingresos	23.000,00 €
4	Transferencias corrientes	589.625,00 €
	TOTAL	612.625,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2018

PERSONAL FUNCIONARIO:

Secretario-Interventor

PERSONAL LABORAL:

Trabajador Social: 1 puesto.

Trabajadora Social: 1 puesto.

Educadora Social: 1 puesto.

Auxiliar Administrativo: 1 puesto.

Limpiadora: 1 puesto.

Contra el presente acuerdo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, sito en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mancomunidad de Servicios Siete Villas, 14 de febrero de 2018.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/1631

CVE-2018-1631

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2018-1632 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

Por el Pleno de esta Mancomunidad de Servicios Siete Villas, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha sido aprobado definitivamente, por mayoría absoluta legal, la modificación número 1 del presupuesto del ejercicio 2017, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIONES	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos personal	244.200,00 €	--	38.400,00 €	282.600,00 €
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	302.500,00 €	9.700,00 €	9.700,00 €	302.500,00 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €	--	--	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	51.800,00 €	--	--	51.800,00 €
6	Inversiones	0,00 €	--	21.546,86 €	21.546,86 €
TOTALES		599.500,00 €	9.700,00 €	69.646,86 €	659.446,86 €

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIONES	AUMENTOS	PRESUPUESTO FINAL
3	Tasas y otros ingresos	23.000,00 €	--	--	23.000,00 €
4	Transferencias corrientes	576.500,00 €	--	38.400,00 €	614.900,00 €
8	Remanente para financiar Suplementos crédito	0,00 €	--	21.546,86 €	21.546,86 €
TOTALES		599.500,00 €	0,00 €	59.946,86 €	659.446,86 €

Contra el presente acuerdo, se puede presentar recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, sitos en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, 14 de febrero de 2018.

El presidente,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/1632

CVE-2018-1632

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

CONCEJO ABIERTO DE ARMAÑO

CVE-2018-1645 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de enero de 2018, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Armaño, 28 de enero de 2018.

El presidente,

Alfredo Pérez Baró.

2018/1645

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

CONCEJO ABIERTO DE ORMAS

CVE-2018-1641 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ormas para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.689,18
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.949,18

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.949,18
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.949,18

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ormas, 24 de enero de 2018.

El alcalde,
Jonatan Carrera Roca.

2018/1641

CVE-2018-1641

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2018-1640 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Orzales para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.186,41
3	GASTOS FINANCIEROS	75,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.261,41

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.861,41
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		6.261,41

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Orzales, 19 de diciembre de 2017.

El presidente,
Roberto Ruiz Díez.

2018/1640

CVE-2018-1640

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2018-1644 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Proaño para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.516,50
3	GASTOS FINANCIEROS	60,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.576,50

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.576,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		2.576,50

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Proaño, 25 de enero de 2018.

El alcalde

Fermín Fernández Fernández.

2018/1644

CVE-2018-1644

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

CONCEJO ABIERTO DE RENEDO DE BRICIA

CVE-2018-1642 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de Renedo de Bricia para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 2 de enero de 2018, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	14.999,99
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		14.999,99

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14.999,99
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		14.999,99

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Renedo de Bricia, 2 de enero de 2018.

El alcalde, P.O.,
Francisco Gutiérrez Alonso.

2018/1642

CVE-2018-1642

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

CONCEJO ABIERTO DE RUERRERO

CVE-2018-1643 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Ruerrero para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.430,00
3	GASTOS FINANCIEROS	80,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		13.510,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.100,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.410,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		13.510,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ruerrero, 26 de enero de 2018.

El alcalde,

Julio Espinosa García.

2018/1643

CVE-2018-1643

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2018-1623 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de 15 de febrero de 2018 el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de marzo y el 2 de mayo de 2018 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2018.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos el Servicio de Rentas remitirá el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en el Servicio Municipal de Rentas (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa, nº 1), en horas de 08:00 a 15:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 15 de febrero de 2018.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2018/1623

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2018-1634 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía de 14 de febrero de 2018, los padrones y listas cobratorias de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua, de Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondientes al segundo semestre de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las oficinas municipales y tablón municipal de anuncios, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario, desde el 1 de marzo al 3 de mayo de 2018 ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en cualquier oficina de Liberbank.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán recabarlo en las oficinas municipales para su posterior pago bancario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Soba, 14 de febrero de 2018.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2018/1634

CVE-2018-1634

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-1626 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Convocatoria Pública para la concesión de becas de guardería, correspondientes al año 2018.*

BDNS (Identif.): 386535.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Niños y niñas de edades comprendidas entre los cuatro meses y seis años.

Segundo. Objeto.

Programa de Conciliación de la vida laboral y familiar, cuyo principal objetivo es facilitar la incorporación al mundo laboral, o bien a un proceso de formación para el empleo a la madre y/o padre, o personas que ostenten la tutela del menor, con escasos recursos económicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de Becas de Guardería para niños y niñas de edades comprendidas entre los 4 meses y 6 años, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral, aprobadas por el Pleno Municipal de 28 de febrero de 2008 y publicadas en el BOC de 5 de marzo del mismo año, el 17 de enero de 2011 aclaración en las bases que sustituyen a las anteriores y el 25 de agosto de 2016 la aprobación definitiva de la modificación en las bases, publicadas en el BOC el 2 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 210.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de instancias será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2018.
La concejala de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

2018/1626

CVE-2018-1626

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-1478 *Información pública de expediente para la instalación de Camping Car en polígono 13 parcela 234 de Oreña, al sitio de La Castañera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por don Jorge Díaz Cabezas para instalación de Camping Car en parcela calificada como suelo rústico en polígono 13 parcela 234 en la localidad de Oreña, al sitio de "La Castañera".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 2 de febrero de 2018.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2018/1478

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-1441 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Proyecto de Urbanización referente al Plan Parcial SAU-17 de Castillo.*

Aprobado inicialmente Modificación del Proyecto de Urbanización referente al Plan Parcial SAU-17 de Castillo, redactado por el arquitecto don Omar Benítez Rodríguez, destinado a la recepción definitiva por parte del Ayuntamiento de Arnúero de la Urbanización Alvear, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2018, de conformidad con los artículos 63 y 80 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de 20 días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El expediente se encuentra asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://arnuero.sedelectronica.es>.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arnúero, 12 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2018/1441

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-1494 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en el barrio Riegos, Soano. Referencia 541/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 24 de enero de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Doña Marta Coloma Zarzosa.

Dirección de la licencia: Barrio Riegos, Soano.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arnúero, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arnúero, 29 de enero de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2018/1494

CVE-2018-1494

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-1542 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de un porche en vivienda unifamiliar en el paraje de Escagedo, de Llanos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña Begoña Fernández Puente para la construcción de un porche en la vivienda unifamiliar sita en el paraje de Escagedo, de Llanos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 9 de febrero de 2018.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/1542

CVE-2018-1542

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-1496 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de adosamiento de dos edificaciones en Avenida José María de Pereda, 23 y 25 de Sancibrián. Expediente 53/4601/2017.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle cuyo objeto es la definición exacta de la superficie de adosamiento de dos edificaciones en la Avenida José María de Pereda, con números de gobierno 23 y 25 (parcelas catastrales 8628044VP2182N y 8628031VP2182N) en Sancibrián, redactado por el arquitecto Gustavo Garrido Olivera, promovido a iniciativa de don José Pablo García Alonso, doña Amelia Zabaleta Herrero y doña María Araceli García Arabaolaza, presentado en las oficinas municipales el 2 de noviembre de 2017 (RE 6898), haciéndose público el contenido del referido Estudio de Detalle que figura como anexo al presente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 1 de febrero de 2018.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

ESTUDIO de DETALLE de ALINEACIONES de VIVIENDAS UNIF.
ADOSADAS en SAN CIBRIAN, AYTO. SANTA CRUZ DE BEZANA

1. Memoria
Hoja núm. 1

INDICE:

- I. Memoria
- II. Planos: - 01. Estado actual
- 02. Estado definitivo
- III. Fichas catastrales

1.1 EXPEDIENTE

17.75

1.2 OBJETO

Se pretende con la redacción de este Estudio de Detalle, fijar la nueva alineación entre las parcelas de referencia, y definir correctamente la situación existente de adosamiento actual. Todo ello con el permiso preceptivo del Ayto. de Santa Cruz de Bezana.

1.3 EMPLAZAMIENTO

Avda. Jose María Pereda, 23(0), 23(1) y 25, San Cibrían, Ayto. de Santa Cruz de Bezana.

1.4 PARCELAS

Ref. Catastrales:

8628044VP2182N0001KJ, Avda. Jose María Pereda, San Cibrían, 23(0), (P^ºB^º)
8628044VP2182N0002LK, Avda. Jose María Pereda, San Cibrían, 23(1), (P^ºA^º)
8628031VP2182N0001BJ, Avda. Jose María Pereda, San Cibrían, 25

1.5 AGENTES

Arquitecto Gustavo Garrido Olivera col 2414 COACAN

Propietarios José Pablo García Alonso, DNI: 13.729.054-D
Avda. Jose María Pereda, San Cibrían, 23(0), (P^ºB^º)
Amelia Zabaleta Herrero, DNI: 13.664.780-C
Avda. Jose María Pereda, San Cibrían, 23(1), (P^ºA^º)
M^º Araceli García Arabaolaza, DNI: 13.660.387-C
Avda. Jose María Pereda, San Cibrían, 25

1.6 INFORMACION PREVIA

Los inmuebles se encuentran en San Cibrían, en situación de adosamiento entre sí.
La propiedad con referencia 8628031VP2182N0001BJ, compuesta de planta baja, primera y bajo cubierta, linda en su fachada Este con las otras dos, 8628044VP2182N0001KJ en planta baja, y 8628044VP2182N0002LK en planta primera y bajo cubierta. Las edificaciones circundantes poseen mayoritariamente un carácter urbano, con una edad comprendida entre 25 años y la actualidad.
El aspecto general de la zona es bueno, con edificios de viviendas mayoritariamente nuevas, o recientemente restauradas. Los inmuebles se sitúan en un ámbito al que le es de aplicación la ordenanza definida por las Normas Subsidiarias municipales (NNS) como Edificación Residencial Unifamiliar (U1)

1.7 DESCRIPCION DE LA ALINEACIÓN PROPUESTA

Se pretende modificar el parámetro de este tipo de suelo (U1) en cuanto a distancia a colindantes (5m), y fijar como válida la alineación actual de adosamiento entre los inmuebles de las tres referencias catastrales anteriormente expuestas, acorde a la medianería existente actualmente, y definida en planos adjuntos.
Con la solución propuesta, se protegen las fachadas expuestas, además de continuar, urbanísticamente con un volumen más limpio y con una trama urbana mejorada.

Los Propietarios:

José Pablo García Alonso



Amelia Zabaleta Herrero



M^º Araceli García Arabaolaza



El Arquitecto:



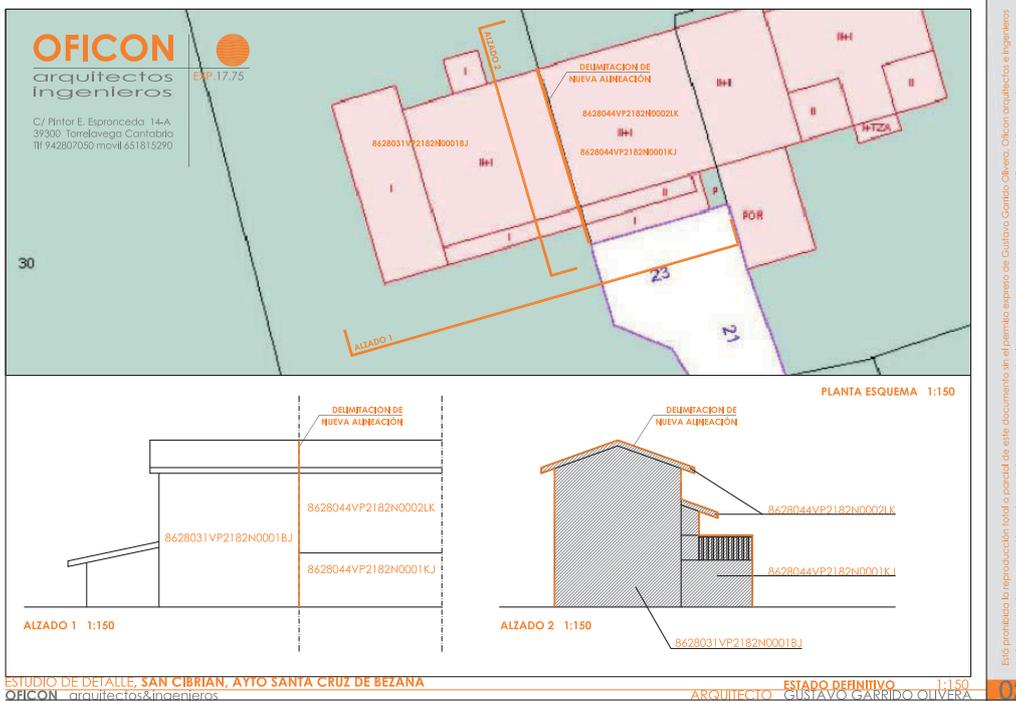
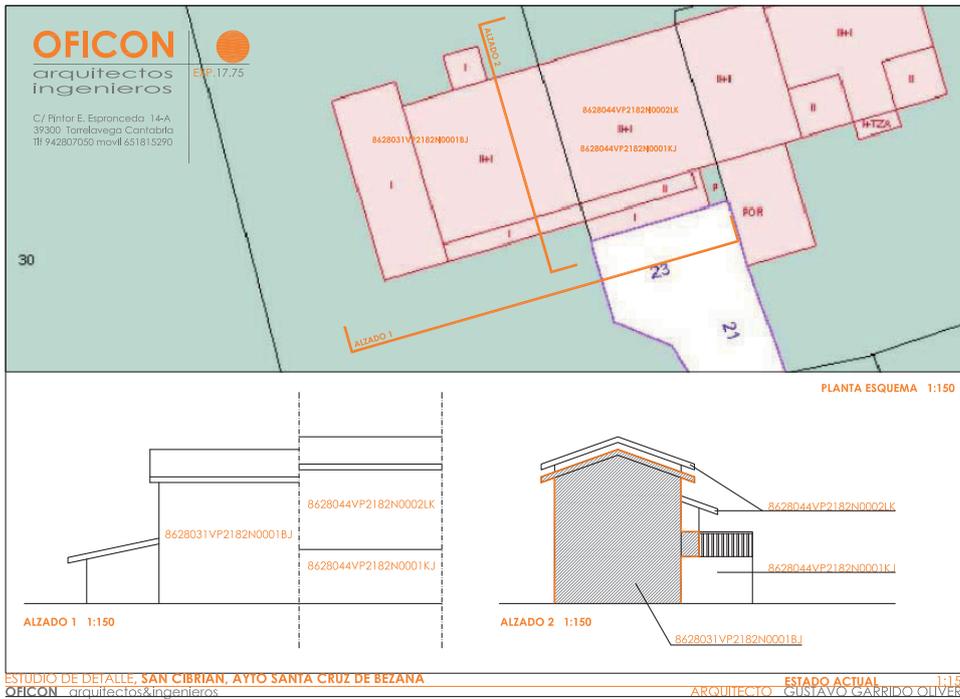
Gustavo Garrido Olivera Col N^º2414

GUSTAVO GARRIDO OLIVERA
C/ Pintor E. Espronceda 14A Oficina 9
Edificio Nuevo Parque
C.P. 39300 - Torrelavega

ARQUITECTO
Telf. y Fax 942 80 70 50
Móvil 651 815 290

1

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40



Esta prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin el permiso expreso de Gustavo Garrido Olivera, Oficin arquitectos e ingenieros. Esta prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin el permiso expreso de Gustavo Garrido Olivera, Oficin arquitectos e ingenieros.

Esta prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin el permiso expreso de Gustavo Garrido Olivera, Oficin arquitectos e ingenieros. Esta prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin el permiso expreso de Gustavo Garrido Olivera, Oficin arquitectos e ingenieros.

CVE-2018-1496

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8628031VP2182N0001BJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
AV JOSE M PEREDA[SANCIBRIAN] 25 Es:T Pl:00 Pl:01
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA [SANCIBRIAN] [CANTABRIA]

USO PRINCIPAL: Residencial AÑO CONSTRUCCIÓN: 1947

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 246

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN:
AV JOSE M PEREDA[SANCIBRIAN] 25
SANTA CRUZ DE BEZANA [SANCIBRIAN] [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 246 SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²): 2.285 TIPO DE FINCA: Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escala	Planta	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA	00	01	01	77
VIVIENDA	01	01	01	65
ALMACEN	+1	01	01	65
APARCAMIENTO	00	02		39

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

428,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89 Lunes, 30 de Octubre de 2017

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y accesos
- Límite zona verde
- Hidrografía

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8628044VP2182N0001KJ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
AV JOSE M PEREDA[SANCIBRIAN] 23 Pl:00 Pl:01
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA [SANCIBRIAN] [CANTABRIA]

USO PRINCIPAL: Residencial AÑO CONSTRUCCIÓN: 1950

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: -- SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 80

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN:
AV JOSE M PEREDA[SANCIBRIAN] 23
SANTA CRUZ DE BEZANA [SANCIBRIAN] [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 216 SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²): 410 TIPO DE FINCA: [división horizontal]

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

428,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89 Lunes, 30 de Octubre de 2017

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y accesos
- Límite zona verde
- Hidrografía

CVE-2018-1496

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8628044VP2182N0002LK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
AV JOSE M PEREDA[SANCIBRIAN] 23 Pl:01 Pl:01
39110 SANTA CRUZ DE BEZANA [SANCIBRIAN] [CANTABRIA]

USO PRINCIPAL: Residencial
AÑO CONSTRUCCIÓN: 1950

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: --
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 136

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN:
AV JOSE M PEREDA[SANCIBRIAN] 23
SANTA CRUZ DE BEZANA [SANCIBRIAN] [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): 216
SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²): 410
TIPO DE FINCA: [division horizontal]

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escala	Planta	Puerta	Superficie m ²
VIVIENDA		01	01	71
ALMACEN		+1	01	65

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/1000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

428,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
Lunes, 30 de Octubre de 2017

- 428,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y isores
- Límite zona verde
- Hidrografía

2018/1496

CVE-2018-1496

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2018-1543 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de taller electromecánico de vehículos, en barrio Viallán, 177 de Oreña. Expediente 120/2018.*

Por parte de don Daniel Expósito Cano, se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente nº 120/2018, para instalación de taller electromecánico de vehículos, en Oreña, Bº Viallán, nº 177.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quiénes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC y tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en desarrollo de este, en el art. 74.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfoz de Lloredo, 8 de febrero de 2018.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2018/1543

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2018-1589 *Información pública de solicitud de licencia para ampliación de bar-restaurante en la urbanización Molino San Martín, 2, bajo.*

Por don Miguel Ángel Beltrán García, actuando en nombre y representación de Bodega Riojana S21, SL, con domicilio en la Urb. Molino San Martín, núm. 2, bajo, 39500 de Cabezón de la Sal, se solicita licencia municipal para la ampliación del Bar-Restaurante "Bodega Riojana", en la Urb. Molino San Martín, núm. 2, bajo, 39500 de Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Cabezón de la Sal, 13 de febrero de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2018/1589

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-1486 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de guardería canina en Barcenaciones, Expediente 21/2017.*

Por D. Román Ortiz Gajano, se solicita licencia de actividad para instalación de guardería canina en la parcela 332 del polígono 16, 39590 Barcenaciones (Reocín).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 7 de febrero de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/1486

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-1618 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 737/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000737/2017 a instancia de ION POPA frente a WINNING PROYECTS, SL, en los que se ha dictado la cédula de citación de fecha 18 de enero de 2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
WINNING PROYECTS, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 5 de marzo de 2018 a las 11:10 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 18 de enero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a WINNING PROYECTS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 7 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/1618

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-1619 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos 684/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos, con el nº 684/2017 a instancia de Julio Vargas Bermúdez, Juan Manuel Argos Solar y Noelia Fernández Rodríguez frente a JMMC Disnorte, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 31/01/2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D^a. Noelia Fernández Rodríguez, D. Julio Vargas Bermúdez, y D. Juan Manuel Argos Solar, frente a JMMC Disnorte, S. L., declaro improcedente el despido causado a los demandantes el día 18 de noviembre de 2017, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar a los actores las siguientes sumas en concepto de indemnización y salarios de tramitación:

- D^a Noelia Fernández Rodríguez: Indemnización, 4.777,08 euros.
Salarios de tramitación: 2.921,52 euros.
- D. Julio Vargas Bermúdez: Indemnización, 3.316,50 euros.
Salarios de tramitación: 2.974,80 euros.
- D. Juan Manuel Argos Solar: Indemnización, 4.864,20 euros.
Salarios de tramitación: 2.974,80 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciar el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000065068417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JMMC Disnorte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/1619

CVE-2018-1619

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-1620 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 191/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 191/2017 a instancia de José Ignacio Mínguez Borbolla frente a ATM Telec, S. L., en los que se ha dictado Sentencia de 12/02/18, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por José Ignacio Mínguez Borbolla contra ATM Telec, S. L., condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 265,25 euros incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ATM Telec, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de febrero de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/1620

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-1616 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 6/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000006/2018 a instancia de JAVIER TERÁN ESCUDERO frente a FYLSA CONSULTORES CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado la cédula de 26 de enero, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
FYLSA CONSULTORES CANTABRIA, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para 13 de marzo de 2018 a las 11:45 horas en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 16 de febrero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FYLSA CONSULTORES CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de febrero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/1616

CVE-2018-1616

LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 40

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2018-1617 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 49/2018.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000049/2018 a instancia de MANUEL TEJA RAMÍREZ frente a AMETSKA ERAIKITZEN 2016, SL, en los que se ha dictado la cédula de citación de fecha 31 de enero de 2018, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:
AMETSKA ERAIKITZEN 2016, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.
Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:
Se le cita para el día 27 de marzo de 2018 a las 10:30 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 16 de febrero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMETSKA ERAIKITZEN 2016, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 16 de febrero de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2018/1617

CVE-2018-1617